



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2019-MPZ

Zarumilla, 27 de Marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA

En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06, de fecha 26 de Marzo del 2019, presidida por el Sr. Alcalde JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS, con asistencia de los señores Regidores: MILKO RENZO ROMERO MORAN, KELLY DEL ROSARIO FACUNDO LABAN, JULIO CESAR DIOS ALDEAN, LUIS ALBERTO MARQUEZ MAZA, ELMER CHICA ARICA, JOSE MANUEL CEDILLO CRUZ, TOMASA ZULIMA VALLADARES AGUAYO, WALTER ZAPATA CHINININ, RONALD PEREZ ALVAREZ, han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

INFORME N° 009-2019-MPZ-GRAT/SGRRT-AVJO del 10 de enero del 2019, INFORME N° 023-2019-MPZ-GR-FSBL del 25 de enero del 2019, INFORME N°50-2019-MPZ-GAJ de fecha 22 de marzo del 2019, DICTAMEN N°008-2019-MPZ-CALISCDF de fecha 25 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 -, se establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice “Los Gobiernos Locales representan

